



Resolución Jefatural

N° 2948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 3707-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 110357-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de*

Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que: *“Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces”;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, el Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Internacional de

Educación suscrito entre el Ministerio de Educación de la República del Perú y el Ministerio de Educación de la República Popular China, de fecha 06 de abril de 2013, tiene como objetivo fortalecer la relación amistosa y cooperación entre los países del Perú y China, promoviendo la cooperación internacional y el intercambio en el campo de la educación para coadyuvar al desarrollo y bienestar de ambos pueblos. En ese sentido, ambas partes se comprometen a garantizar la exención de la matrícula, colegiatura y alojamiento según los reglamentos y normas de cada país, y ofrecer sostenimiento y un seguro médico, encargándose cada una de ellas, de seleccionar y enviar a sus becarios a la contraparte;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú – China, Convocatoria 2023", la cual se dirige a nacionales de la República Popular China, que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico de Bachiller o su equivalente, con alto rendimiento académico durante el pregrado, y que hayan sido admitidos para cursar estudios de maestría en una Institución de Educación Superior Nacional (peruana) y programa de estudios elegible;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior (IES) elegibles, se establece en el artículo 6 de las "Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú – China, Convocatoria 2023" lo siguiente, *"6.1 Las Instituciones de Educación Superior nacionales y programas de estudio elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento. 6.2 Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio de maestría que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y que se encuentren ubicadas dentro del Top 19 del Ranking de Excelencia SUNEDU, hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3 Son elegibles todos los programas de estudio de maestría de las IES elegibles que participan en el presente concurso. Los programas de estudio deben desarrollarse bajo la modalidad presencial, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. 6.4 El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un (01) día antes del inicio de la Fase de Postulación. Asimismo, podrá ser ampliada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación."*;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, de la Oficina de Gestión de Becas, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29837 y las Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú – China, Convocatoria 2023, cursó invitación a trece (13) Instituciones de Educación Superior Privadas, a las cuales se les remitió la Carta de Compromisos. Asimismo, señala que para la elaboración de la Lista de Instituciones propuestas ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Oficio N° 0602-2023-SUNEDU-02-12 de fecha 01 de setiembre de 2023;

Que, adicionalmente, la UES señala que se incluyó información proporcionada por las instituciones con la finalidad de contar con la relación más actualizada en cuanto a los programas que actualmente se encuentran activos y con procesos de admisión

durante la etapa del concurso, esto debido a que algunos programas a pesar de encontrarse autorizados con el licenciamiento ya no forman parte de la oferta vigente, porque se han suspendido y solo cuentan con alumnos continuadores o porque sus procesos ya han culminado;

Que, asimismo, la UES, señala que, las IES se han determinado conforme a lo establecido en artículo 24 del Reglamento y en el artículo 6 de las Bases; y la propuesta de instituciones corresponde a la verificación realizada hasta el 19 de diciembre de 2023. Sobre las demás instituciones, hasta la fecha en mención no se ha recibido su documentación o confirmación o sus documentos aún se encuentran en proceso de verificación; por lo tanto, no se están considerando en el listado propuesto; no obstante, señala que, las IES Privadas podrán ser incluidas, vía ampliación, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de Postulación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú – China, Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles para el Concurso Beca de Reciprocidad Perú – China, Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: CORONADO
MORLA Ronald FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE
GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 20/12/2023 17:21

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Anexo

Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles Beca de Reciprocidad Perú - China, Convocatoria 2023

| N° | IES | TIPO DE IES | TIPO DE GESTIÓN |
|----|--|-------------|-----------------|
| 1 | UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS | UNIVERSIDAD | PÚBLICA |
| 2 | UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA | UNIVERSIDAD | PÚBLICA |
| 3 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA | UNIVERSIDAD | PÚBLICA |
| 4 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA | UNIVERSIDAD | PÚBLICA |
| 5 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA | UNIVERSIDAD | PÚBLICA |
| 6 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO | UNIVERSIDAD | PÚBLICA |
| 7 | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU | UNIVERSIDAD | PRIVADA |
| 8 | UNIVERSIDAD CONTINENTAL | UNIVERSIDAD | PRIVADA |
| 9 | UNIVERSIDAD DE PIURA | UNIVERSIDAD | PRIVADA |
| 10 | UNIVERSIDAD DEL PACIFICO | UNIVERSIDAD | PRIVADA |